

**CONSIDERANDO:** Que el señor Marcelino Vargas Almonte, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0731404-9, de 63 años de edad, laboró durante quince (15) años en la Marina de Guerra, desde el 10 de enero de 1964 hasta el 8 de junio de 1979, y actualmente se encuentra desempeñando la función de jardinero en el comedor económico del sector de Cristo Rey, labor que no puede seguir realizando debido a su avanzada edad y su estado de salud;

**CONSIDERANDO:** Que la labor ejercida en la Marina de Guerra por el señor Marcelino Vargas Almonte constituye una profesión honorable y patriótica, la cual en su caso particular, es calificada por la división de personal de dicha institución con carácter "muy bueno", por su conducta y entrega total;

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado ir en auxilio de aquellas personas que así lo requieran, sobre todo aquellos servidores, que han dado toda su vida útil al servicio público;

**VISTA:** La ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**Art. 1.-** Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00), a favor del señor Marcelino Vargas Almonte.

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado, por la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00), a favor del señor Marcelino Vargas Almonte.

2

**Art. 2.-** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

**Art. 3.-** Se modifica cualquier disposición que le sea contraria.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

**Hugo Rafael Nuñez Almonte,**  
Vicepresidente en funciones.

**Severina Gil Carreras,**  
Secretaria.

**Josefina Alt. Marte Durán,**  
Secretaria.